



Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Puerto Bolívar 13/11/2025
No. 23202500247 MD-DIMAR-CP14-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

ANUAR IGUARAN GARCIA

Armador - MN "SBS EXPRESS"

Correo: anuarjavieriguangarcia@gmail.com

Asunto: Comunicación – Auto de Pruebas

Ref: Investigación Administrativa No. 24022024-004.

Con toda atención me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2025, proferido en el marco de la investigación administrativa de la referencia, se declara abierto periodo probatorio por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la entrega de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Dentro de este periodo podrá aportar y/o solicitar la práctica de pruebas que considere útiles, pertinentes e idóneas, para el esclarecimiento de los hechos y que puedan servir en su defensa, las cuales podrán allegarse al correo electrónico investigacionescp14@dimar.mil.co.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a remitir adjunta a la presente comunicación el auto de pruebas de fecha 10 de noviembre de 2025.

Finalmente, se le informa que la presente comunicación, estará publicada en la página Portal Marítimo- Contenido Jurídico - Notificaciones Investigaciones – Comunicaciones – CP14 y fijada en la cartelera de acceso al público de esta Capitanía de Puerto.

Atentamente,

Teniente de Navío **TRISTANCHO RUEDA EDUAR**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar (E)

Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - CP14

Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Puerto Bolívar, Uribia, La Guajira. 10 de noviembre de 2025.

Referencia: AUTO APERTURA DE PERÍODO PROBATORIO

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 24022025004 – Por la presunta Violación a Normas de Marina Mercante.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLÍVAR

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 16 de junio de 2025 ordenó el inicio de la presente averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneradas.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 08 de agosto de 2025, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra del señor JORGE ENRIQUE BELALCAZAR CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16258636, señor ANUAR IGUARAN GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.071.527 y Agencia Marítima NEW PORT S.A.S., identificada con Nit. 901.407.753-1, en calidades de capitán, armador y agente marítimo de la nave “SBS EXPRESS” con número de registro 5421247 de bandera Bolivia, respectivamente.

Que, con la finalidad de notificar el auto de formulación de cargos, emitieron los oficios número 23202500152, No. 23202500153 y No. 23202500154 del 12 de agosto de 2025, dirigidos al Capitán, Armador y Agente Marítimo respectivamente, por los cuales fueron citados al despacho, siendo remitidos al correo electrónico registrado en el expediente y publicado en el portal marítimo.

Con fecha 12 de agosto se recibe correo electrónico por parte de la Agencia Marítima NEW PORT S.A.S., por el que autoriza al despacho notificarlos de manera electrónica de conformidad con lo descrito el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Así las cosas, en la misma fecha se procede a realizar notificación electrónica.

Relacionado a los demás investigados no se emitió pronunciamiento alguno frente a los oficios citatorios, por lo que dando cumplimiento a lo ordenado el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y con el fin de notificarlos, el día 10 de septiembre de 2025 se procedió a publicar aviso número 006, por el término de ley siendo desfijado el día 16 de septiembre de 2025. Quedando surtida dicha notificación el día 17 de septiembre de 2025.



Identificador: AJT1 yWW UOUP p1eg 9vLL dl6O f5k=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es de 60 días a partir de su emisión.

Que, el día 08 de octubre de 2025, vencieron los términos de ley para presentar escrito de descargos y que revisado en el expediente se observa que los investigados no presentaron escritos de descargos.

Que, conforme lo anterior y vista que el término para presentar descargo venció el día 08 de octubre de 2025, se observa procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, siendo este despacho competente para ello según lo establecido en el numeral 27, artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984; artículo 3, numeral 8 del Decreto 5057 de 2009 y artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto. Fin aporte todas las pruebas que considere pertinente, idónea y útil para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

ARTÍCULO 2º. – OTORGAR valor probatorio a los documentos y diligencias practicada a la fecha militan dentro de la presente investigación administrativa sancionatoria.

ARTÍCULO 3º. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. – LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Navío **TRISTANCHO RUEDA EDUAR**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar (E)



Identificador: AJT1 yWW UOUP p1eg 9vLL dl6O f5k=